

ACUERDO 02/2023

ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 y 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 38, 52, fracción I, 54, fracciones XVIII y XXVIII y 55, fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 7 y 10, fracciones II y III, del Reglamento Interior de este organismo autónomo; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en los sucesivo "Instituto"), es un órgano autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, de capacidad de decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el dispositivo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

SEGUNDO.- Los artículos 52, fracción I, y 54, fracciones XVIII y XXVIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, establecen que el Pleno es el órgano máximo de este organismo autónomo y tiene la atribución de dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del organismo.

TERCERO.- Mediante el Decreto número 248 se reformó integralmente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 01-primero de octubre de 2022-dos mil veintidós, entre otras modificaciones, se cambió la denominación de este organismo garante para quedar como Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información, y Protección de Datos Personales; asimismo, el Transitorio Octavo del Decreto en mención, se establece que cualquier referencia que se encuentre en la legislación estatal respecto a este organismo autónomo, deberá interpretarse utilizando la nueva denominación; de igual manera, respecto a los nombramientos de las Consejeras y Consejeros de este organismo, realizados previo a la entrada en vigor de la reforma integral a la Constitución del Estado, se dispuso que se respetará la temporalidad y las condiciones bajo los cuales fueron hechos.

Página 1 de 4

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba el Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del anexo único y el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con el artículo 54, fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el Portal de Internet de este Instituto..

TERCERO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en fecha 27-veintisiete de enero de 2020-dos mil veinte, así como todas sus reformas.

CUARTO.- Los asuntos y procedimientos que se estén sustanciando previo a la entrada en vigor del presente Reglamento Interior, deberán concluirse en sus términos, con la norma aplicable correspondiente y ante la Ponencia o Unidad Administrativa competente prevista en este Reglamento Interior.

QUINTO.- Hasta en tanto se implemente el Sistema de Firma Electrónica y éste entre en operación, las resoluciones y acuerdos se deberán firmar de manera autógrafa.

SEXTO.- La estructura orgánica del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se deberá ajustar de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento Interior.

SÉPTIMO.- Cualquier referencia que se encuentre en la normativa interna del organismo, respecto a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, deberá entenderse referida e interpretarse utilizando la nueva denominación de Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de votos de las y los integrantes del Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la primera sesión ordinaria celebrada el 05-cinco de enero de 2023-dos mil veintitrés. Las Consejeras y los Consejeros firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.



María Teresa Treviño Fernández
Consejera Presidenta



Bernardo Sierra Gómez
Consejero Vocal



María de los Ángeles Guzmán García
Consejera Vocal



Francisco Reynaldo Guajardo Martínez
Consejero Vocal



Brenda Lizeth González Lara
Consejera Vocal

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.